

Toluca de Lerdo, México, a diez de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito promovido a las ocho horas con veintiún minutos y veinticuatro segundos, del día en que se actúa, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**, por **Heriberta Moncayo Espinoza**, por su propio derecho, *“...en contra del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por la omisión de ser incluyente con la etnia otomí, pues ninguna de sus sesiones se encuentra debidamente publicada con traducción al idioma otomí lo que limita el acceso a la información a todas las personas que hablan primordialmente esa lengua, como es el caso de la suscrita.”*

Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito promovido por **Heriberta Moncayo Espinoza** interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/32/2023**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto el **Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes**.

V. Como lo solicita la promovente, se tienen por señalados los Estrados de este Tribunal y la cuenta de correo electrónico inserta en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por la promovente **al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que por conducto del **Secretario del Consejo**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere **al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de las pruebas que menciona la promovente en su escrito de demanda.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, al Secretario del Consejo y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LÉTICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

